



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 041-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 00001972, presentado por don **FELIX FERNANDO HERRERA PALOMINO**, el Informe N° 088-2016-MDMP/SGPS, emitido por la Subgerente de Programas Sociales, el Informe N° 088-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0034-2016-MDMP/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 088-2016-MDMP/SGPS, emitido por la Subgerente de Programas Sociales, se anota:

- Que, después de la visita realizada, el día 10.05.2016., se ha constatado que el señor **FELIX FERNANDO HERRERA PALOMINO**, padece de diabetes degenerativa.
- Que, su vivienda cuenta con los servicios básicos de agua, electricidad y desagüe; el techo de su casa es de eternit, en mismo que a la fecha de la visita se encuentra deteriorado, parte del mismo se ha caído y está sin cubrir a la fecha.
- Que, dada la situación verificada la Subgerencia de Programas Sociales hace constar que don **FELIX FERNANDO HERRERA PALOMINO**, se encuentra en situación de pobreza. Por lo que recomienda la donación de 10 planchas de eternit, a fin de poder contribuir a la mejora de su calidad de vida

Que, a través del informe N° 088-2016/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa:

- Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 20) del artículo 9° establece que es una atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la donación de 10 planchas de eternit por encontrarse dentro del marco legal. Donación que es a favor de don **FELIX FERNANDO HERRERA PALOMINO**, con la finalidad de utilizarlo en su vivienda que se encuentra en condiciones deplorables.

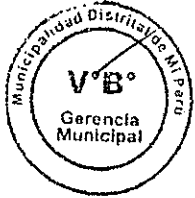
Que, con Memorándum N° 0034-2016-GPP/MDMP, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 041-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.



- Que, mediante informe N° 088-2016/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la donación de 10 planchas de eternit, puesto que se encuentra dentro del marco legal, concluyendo su análisis legal en la viabilidad de la misma.
- Que habiendo evaluado el requerimiento materia del presente y por tratarse de un caso social y dado que la Gestión Municipal se preocupa por la salud y bienestar de nuestra población y por estar contemplada en el marco legal dentro del marco legal.
- En este caso, es factible atender dicha donación (adquisición de 10 planchas de eternit), este gasto será financiado por Recursos Propios, especifica 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes, por el monto total de S/ 530.00 soles (Quinientos Treinta con 00/100 soles), previa disponibilidad financiera.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades indica que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto en **UNANIMIDAD** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE 10 PLANCHAS** de **ETERNIT**, a favor de don **FELIX FERNANDO HERRERA PALOMINO**, para contribuir a la mejora de su calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Mi Perú
[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Handwritten signature]
REYNALDO RODOLFO ENCALADA YCVAR
Alcalde